



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 28 ABR. 2008

06/05/001/0/2398

VISTO: el régimen de devolución de tributos a las exportaciones establecido por la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994.-

RESULTANDO: I) que el Decreto No. 523/001, de 31 de diciembre de 2001 estableció tasas de devolución de tributos a las exportaciones de los ítems arancelarios 2904.10.20.00 y 3402.11.90.00 del 2.75% y 2.25%, respectivamente.-

ASUNTO 2623

II) que la empresa American Chemical exporta el producto "Acido Lineal Alquibenceno Sulfónico" el cual se clasificaba por el ítem arancelario 2904.10.20.00.-

III) que por Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas de fecha 19 de agosto de 2003 se estableció que el referido producto se clasificara por el ítem arancelario 3402.11.90.00, por lo cual el producto pasó a tener una devolución de tributos del 2.25%.-

IV) que por Resolución No. 59/05 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR se aprobó la "Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común", estableciendo un nuevo NCM 3402.11.40 para la "Mezcla de ácidos alquibencenosulfónicos".-

V) que la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2006, que sustituyó la nomenclatura estructurada a diez dígitos incluyó el ítem arancelario 3402.11.40.00 para el referido producto, con vigencia al 1° de enero de 2007.-

VI) que el Decreto No. 374/007, de 8 de octubre de 2007 fijó una tasa de devolución de tributos del 2.00% para las exportaciones del ítem NCM 3402.11.40.00 embarcadas desde la vigencia del mismo, en forma consistente con el Decreto No. 230/007, de fecha 29 de junio de 2007.-

TCI.....adg

VII) que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, las exportaciones de "Acido Lineal Alquibenceno Sulfónico" realizadas en el período de vigencia de la referida Resolución del

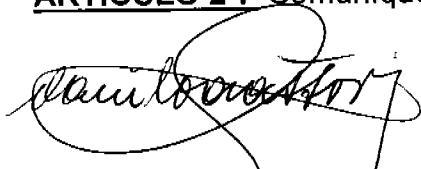
Ministerio de Economía y Finanzas y la del Decreto No. 374/007, el mencionado producto no estuvo beneficiado con el régimen de devolución de tributos.-

CONSIDERANDO: que corresponde fijar una tasa de devolución de tributos a las exportaciones del producto "Acido Lineal Alquibenceno Sulfónico realizadas entre el 1º de enero de 2007 y el 11 de octubre de 2007. -

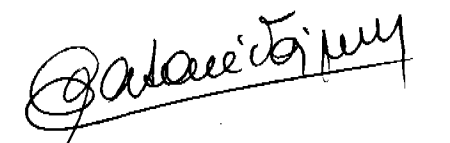

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Fijase una tasa de devolución de tributos del 2.25% a la exportaciones efectuadas por el ítem NCM 3402.11.40.00. Dicha tasa regirá para las exportaciones embarcadas entre el 1º de enero de 2007 y el 11 de octubre de 2007.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..-



Tabaré



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República